

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-DRTC/ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RUTA IC ¿ 102 TRAMO EMP. PE-1S (DV. SUNAMPE) ¿ SUNAMPE ¿ TAMBO DE MORA ¿ PTE. CRUZ VERDE ¿ CHINCHA BAJA ¿ EMP.PE-1S (DV. CHINCHA BAJA) LOG. 13,38KM

Ruc/código : 20610597034

Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : LUXUS DECON E.I.R.L.

Hora de envío : 22:06:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos que en La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones., lo cual la acreditación solicitada corresponde a las bases estándar para contratación de obra, lo cual no corresponde a este proceso, ya que la contratación es de un servicio; contraviniendo así las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general (decimosegunda disposición complementaria final del reglamento), la cual solicita como creditacion: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Por tal motivo de no corregirse es motivo de nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general (decimosegu

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION; lo cual se modificará en las bases integradas debiendo decir: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-DRTC/ICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RUTA IC ¿ 102 TRAMO EMP. PE-1S (DV. SUNAMPE) ¿ SUNAMPE ¿ TAMBO DE MORA ¿ PTE. CRUZ VERDE ¿ CHINCHA BAJA ¿ EMP.PE-1S (DV. CHINCHA BAJA) LOG. 13,38KM

Ruc/código :	20610597034	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	LUXUS DECON E.I.R.L.	Hora de envío :	22:06:50

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

la mejora del plazo solo se sustenta con el anexo n° 04 o se tiene que sustentar de acuerdo con las actividades programadas y el monto ofertado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al factor de evaluación Plazo, tal como señala las bases estandarizadas su acreditación será mediante declaración jurada (Anexo N° 4), no requiriéndose documentación adicional para el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-DRTC/ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RUTA IC ¿ 102 TRAMO EMP. PE-1S (DV. SUNAMPE) ¿ SUNAMPE ¿ TAMBO DE MORA ¿ PTE. CRUZ VERDE ¿ CHINCHA BAJA ¿ EMP.PE-1S (DV. CHINCHA BAJA) LOG. 13,38KM

Ruc/código :	20542507030	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:52:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases se observa la experiencia solicitada para dicho cargo en cuanto la denominación del personal clave; considerando muy limitada la definición de servicios similares, que para nuestra representada dicha definición son servicios iguales mas no similares, atentando así el principio de libertad de concurrencia y el principio de competencia (¿) Por lo expuesto se solicita exigida para promover una mayor participación de postores, Incluir como parte de la definición de los servicios similares lo siguiente: servicios en mantenimiento rutinario mecanizado y/u en obras de rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras departamentales y/o vecinales a nivel de afirmado; tomando como jurisprudencia las contrataciones realizadas con el mismo objeto en los años e Incluir los cargos de ¿Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de Inspector y/o Ingeniero Jefe de Mantenimiento y/o jefe de mantenimiento y/o jefe de servicio de mantenimiento, en la ejecución y supervisión de servicios y obras viales¿ en el perfil del jefe de Mantenimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3-2 Literal: A4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia. Artículo 16 de la Ley: Reglamento. Artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se hace de conocimiento que, los requisitos de calificación tiene como propósito seleccionar al profesional responsable del servicio que cuente con la formación académica y experiencia que garantice que el servicio requerido se lleve a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas y bajo el marco normativo de aplicación, que permitan alcanzar la finalidad pública; sin embargo, se advierte que el participante pretende que se considere también la experiencia en ejecución de obras, lo que conllevaría a desnaturalizar el objeto de la contratación por lo tanto no es procedente su pretensión. Bajo esa premisa, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en el extremo de que se aceptara también el cargo de residente de servicio,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aceptara también el cargo de residente de servicio,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-DRTC/ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RUTA IC ¿ 102 TRAMO EMP. PE-1S (DV. SUNAMPE) ¿ SUNAMPE ¿ TAMBO DE MORA ¿ PTE. CRUZ VERDE ¿ CHINCHA BAJA ¿ EMP.PE-1S (DV. CHINCHA BAJA) LOG. 13,38KM

Ruc/código : 20542507030

Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:52:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observaciones los siguiente:

JEFE DE MANTENIMIENTO:

-Curso o seminarios sobre tecnologías aplicadas en infraestructura vial (100horas)

-Curso taller enejo de información para gestion (inventario vial georreferenciado (100 horas lectivas)

-Curso de gestión de seguridad y salud en el trabajo (100 horas)

-curso de especialización en mantenimiento en carreteras rutinarios vecinales y departamentales (100 horas)

-Curso o seminarios sobre tecnologías aplicadas en infraestructura vial (100horas)Se aprecia, que el área usuaria establece para acreditar la CAPACITACION, con cursos, sin realizar ningún análisis, solo con el único afán de restringir la concurrencia de postores, además, solicitan cursos que no guardan relación con el objeto de la contratación. Por lo tanto, afecta y desobedece los principios de 1) LIBERTAR DE CONCURRENCIA, que ha dispuesto: LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; y 2) COMPETENCIA, que ha dispuesto: LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA. Los principios antes aludidos son parámetros que el comité de selección debe de cumplir y respetar, con el propósito de NO afectar la concurrencia de postores que conlleve a la entidad a contratar la oferta más idónea para la ejecución del servicio.

Por los motivos descritos en el párrafo precedente, se solicita al Área Usuaria suprimir las capacitaciones del PERSONAL CLAVE con ocasión de absolución de consultas y observaciones e integración de bases del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3-2

Literal: A3

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia. Artículo 16 de la Ley: Reglamento. Artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que la Capacitacion del personal clave esta permitido dentro de las bases estandarizadas, por lo tanto, es valido que el area usuaria conforme a las facultades conferidas en el articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el articulo 29 de su Reglamento haya considerado que el personal clave no solo cuente con formacion academica y experiencia, sino tambien cuente con capacitaciones que le permite tener un conocimiento actualizado en temas relacionados al objeto de la contratacion, posibilitandole realizar un servicio eficiente cumpliendo asi con el fin requerido por la Entidad, En consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante, por cuanto la capacitacion requerida si guarda absoluta relacion con el servicio a desarrollar por parte de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-DRTC/ICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RUTA IC ¿ 102 TRAMO EMP. PE-1S (DV. SUNAMPE) ¿ SUNAMPE ¿ TAMBO DE MORA ¿ PTE. CRUZ VERDE ¿ CHINCHA BAJA ¿ EMP.PE-1S (DV. CHINCHA BAJA) LOG. 13,38KM

Ruc/código :	20542507030	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:52:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicito suprimir como factor de Evaluación ¿MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA¿, porque estas trasgreden la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, en la que menciona que constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones o términos de referencia, mejorando su calidad en la prestación, sin generar un costo adicional.

Por lo tanto, si bien las labores y/o actividades en la plataforma del tramo están detallados en los TDRs, no habría fundamento alguno para mejorar esas actividades, mucho menos, lo que se exige en la MEJORA 1 MEJORA 2 MEJORA 3 y MEJORA 4

Por lo tanto, consideramos que estas exigencias solo sirven para favorecer y direccionar los procesos de selección, con claros vicios colusorios, que de persistir serán denunciados oportunamente. Se solicita adjunten el expediente técnico del servicio al momento de integrar las bases

Asimismo, solicito se supriman este factor de evaluación porque la metodología para la asignación del puntaje vulnera las bases estándar.

o de lo contrario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** C **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, aclarandose que los factores de evaluación se elaboran en estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 51° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y según el parámetro establecidos de las bases estandarizadas.

LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA estan establecidas en las bases estandarizadas con el puntaje máximo de 10 puntos para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento). Los criterios que usara el comité de selección será según los parámetros establecidos los cuales son precisos y objetivos, son 4 mejoras que son ofrecimientos según el parámetro establecido, que no están en las obligaciones en los términos de referencia. Cabe resaltar que las mejoras agregan un valor adicional a los parametros tecnicos o terminos de referencia, y su presentacion es facultativa por lo tanto no es obligatorio su presentacion, quedando a potestad de los postores presentar o no los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-DRTC/ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RUTA IC ¿ 102 TRAMO EMP. PE-1S (DV. SUNAMPE) ¿ SUNAMPE ¿ TAMBO DE MORA ¿ PTE. CRUZ VERDE ¿ CHINCHA BAJA ¿ EMP.PE-1S (DV. CHINCHA BAJA) LOG. 13,38KM

Ruc/código :	20542507030	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:52:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la cotización de materiales, cotización del costo hora-hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente, documentos imprescindibles dentro de la prestación del servicio, porque esta no se encuentra publicadas entre los Términos de Referencia adjuntos en el SEACE y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución del servicio

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, en ese sentido, atendiendo lo solicitado por el participante, se adjuntara en las bases integradas el expediente de tecnico del servicio materia de la presente contratacion el cual contiene la informacion requerida, precisandose que el expedienete tecnico ha sido elaborado y aprobado por la Entidad quien ha determinado los costos estimados en base a los precios historicos de los servicios realizados ejercicios anteriores los mismos que estan acorde con los precios de mercado actual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjuntara en las bases integradas el expediente de tecnico del servicio materia de la presente contratacion el cual contiene la informacion requerida, precisandose que el expedienete tecnico ha sido elaborado y aprobado por la Entidad quien ha determinado los costos estimados en base a los precios historicos de los servicios realizados ejercicios anteriores los mismos que estan acorde con los precios de mercado actual.